

RESOLUCION SUPERINTENDENCIA DE SALUD Nº 107/2025

POR LA CUAL SE DECLARA LIBRE DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A LA EPSS DE MEDICINA PREPAGA "ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL S.A. (AMI)", UBICADA EN SATURIO RÍOS C/ SAN LORENZO, DE SAN LORENZO – CENTRAL, Y SE DISPONE LA PRESENTACIÓN TRIMESTRAL DE DOCUMENTOS CONTABLES A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, DURANTE UN AÑO.

Asunción, 5 de marzo de 2025

VISTO:

El Sumario Administrativo instruido a la EPSS de Medicina Prepaga "Asistencia Médica Integral S.A. (AMI)", de San Lorenzo – Central, en cumplimiento de la Resolución Superintendencia de Salud Nº 245/2024, de fecha 22 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 2º de la Resolución Nº 01/2025, elevada por el Juez Instructor, surge que se declara libre de responsabilidad administrativa a la EPSS de Medicina Prepaga "Asistencia Médica Integral S.A. (AMI)", de San Lorenzo - Central. Asimismo, su Art. 3º dispone la presentación trimestral de documentos contables a la Superintendencia de Salud, durante un año.

Que, conforme al Art. 9 de la Ley Nº 2319/2006, "El Superintendente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) ejercer la representación legal de la Superintendencia de Salud; b) planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la Superintendencia de Salud; [...] l) adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan, en el marco el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo".

POR TANTO: en uso de sus atribuciones

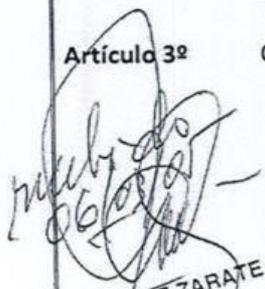
EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º DECLARAR libre de responsabilidad administrativa a la EPSS de Medicina Prepaga "Asistencia Médica Integral S.A. (AMI)", de San Lorenzo – Central, por los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º DISPONER que la EPSS de Medicina Prepaga "Asistencia Médica Integral S.A. (AMI)" deberá presentar trimestralmente a la Superintendencia de Salud, durante un año, el Balance General y Estado de Resultados, Informe de deudas con profesionales de la salud y con proveedores de bienes y servicios, Extractos de Cuentas Bancarias con su correspondiente conciliación, y la Evolución de Cartera de Usuarios del sector privado. Dichos documentos deberán ser presentados en el plazo de cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre y revestirán el carácter de declaración jurada.

Artículo 3º COMUNICAR y notificar a quienes corresponda y cumplida archivar.


JORGE PANE ZARATE
Abogado
Matrícula N° 9.302
MAF:supsalud.gov.py
superintendenciadesalud@mspbs.gov.py



SS SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Dr. Roberto Melgarejo Palacios
Superintendente de Salud